



**Texas School for the Deaf**  
**Código de Conducta Estudiantil**  
**2010-2011**

## Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL .....	1
Propósito .....	1
Autoridad Académica y Jurisdicción .....	2
Reportar Crímenes .....	2
Disciplinar Estudiantes de TSD .....	3
Retirar Estudiante de la Colocación Actual.....	3
Responsabilidad de Escuela Después de Ciertos Retiros.....	3
Revisar Determinación de la Manifestación.....	3
Responsabilidad Cuando Comportamiento es Manifestación de Incapacidad .....	4
Responsabilidad Cuando Comportamiento no es Manifestación de Incapacidad. . .	5
Responsabilidad al Conducir FBA y Desarrollo de BIP Relacionado con Drogas u Ofensa de Arma que Inflige Herida Seria al Cuerpo .....	5
Provisión de Servicio Durante Retiro Mayor de 10 Días .....	5
Procedimientos de Protección .....	5
Normas de Conducta Estudiantil .....	6
Violaciones de Conducta en General .....	7
Indiferencia a la Autoridad.....	7
Maltrato Hacia Otros .....	7
Ofensas contra Propiedad .....	8
Posesión de Artículos Prohibidos .....	8
Posesión de Artículos de Telecomunicación.....	9
Drogas Ilegales, por Receta y Sin Receta .....	9
Mal Uso de Computadoras y el Internet .....	9
Desobediencia a la Seguridad.....	10
Ofensas Misceláneas.....	10
Técnicas para Manejo de Disciplina .....	11
Técnicas.....	11
Notificación.....	12
Apelaciones.....	12
Retiro del Sitio Educativo .....	13

Suspensión de la Escuela .....	15
Mala Conducta .....	15
Proceso .....	15
Colocación en Programa Educativo de Disciplina Alternativa (DAEP) .....	16
Colocación Discrecional General: Mala Conducta que Puede Resultar en Colocación de DAEP .....	16
Mala Conducta Identificada según Ley Estatal .....	18
Colocación Mandatoria: Mala Conducta que requiere colocación en DAEP.....	18
Asalto Sexual y Asignaciones dentro el Recinto.....	19
Emergencias .....	19
Proceso .....	20
Conferencia .....	20
Orden de Colocación .....	20
Período de Colocación .....	20
Excede Un Año .....	20
Excede Año Académico .....	21
Excede 60 Días .....	21
Apelaciones.....	21
Limites Durante Colocación .....	21
Revisión de Colocación .....	21
Mala Conducta Adicional .....	22
Notificación de Procedimiento Criminal .....	22
Retiro durante el Proceso .....	23
Estudiantes Recien Inscritos .....	23
Procedimiento para Colocación de Emergencia .....	23
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Serias.....	24
Delincuentes Sexuales Registrados .....	24
Comité de Repaso.....	24
Estudiante Recien Inscrito.....	24
Apelación.....	24
Ciertas Felonias .....	25
Audiencia y Resultados Mandatorios .....	25
Período de Colocación .....	26
Estudiantes Recien Inscritos.....	26

Expulsión .....	27
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión .....	27
Cualquier Localidad .....	27
Dentro de 300 Pies de Escuela .....	27
Propiedad de Otro Distrito .....	28
Mientras está en DAEP .....	28
Expulsión Mandatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión .....	28
Ley Federal .....	28
Código Penal de Texas .....	28
Menor de Diez Años .....	30
Emergencia .....	30
Proceso .....	30
Audiencia.....	30
Revisión de Expulsión por Mesa Directiva .....	30
Orden de Expulsión .....	31
Período de Expulsión .....	31
Retiro Durante Proceso .....	32
Mala Conducta Adicional .....	32
Limites Durante Expulsión.....	32
Estudiantes Recien Inscritos .....	32
Procedimientos de Expulsión Emergencia .....	33
Colocación DAEP para Estudiantes Expulsados.....	33
Glosario .....	34

## CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

La Escuela responde a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas con El Código de Conducta Estudiantil.

El Código provee métodos y opciones para manejar estudiantes en el salón y en los patios de la escuela, la disciplina de estudiantes, y provee e interviene en problemas de disciplina de estudiantes.

La ley requiere que la Escuela defina mala conducta que pueda - o deba- resultar en una gama de consecuencias específicas de disciplina, incluyendo retiro del salón o recinto regular, suspensión, colocación en el programa educativo de disciplina alternativa (DAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva de Texas School for the Deaf y formado con recomendaciones del comité del distrito. Este Código proporciona informes a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, consecuencias por mala conducta y procedimientos para administrar la disciplina.

De acuerdo con la ley estatal, el Código está en exhibición y disponible para su reviso en las oficinas de los Principales. Los padres recibirán aviso de toda violación de conducta que pueda resultar en suspensión del estudiante, o en colocación en DAEP o expulsión.

Como el Código de Conducta Estudiantil se adopta por la Mesa Directiva de la Escuela, éste es la fuerza de póliza; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el folleto estudiantil, el Código prevalecerá.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de estudiantes con incapacidades quienes son elegibles a servicios bajo ley federal (así como el Acta Educativo para Individuos con Incapacidades y la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973), está sujeta a la provisión de esas leyes.

## **Autoridad de Escuela y Jurisdicción**

Reglas de la Escuela y la autoridad de la Escuela para administrar la disciplina aplican cuando el interés de la Escuela está de por medio, dentro o fuera del recinto escolar, con o independiente de clases o actividades patrocinadas por la escuela.

La Escuela tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día académico normal y horas de residencia y mientras el estudiante va o viene a la escuela en transporte de la Escuela;
2. Durante el período de alimento;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o localidad;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o localidad;
5. Cuando ocurre venganza contra empleado o voluntario de la escuela o cuando se amenaza, sin importar la hora o localidad;
6. Cuando se comete travesura criminal dentro o fuera de la propiedad de escuela o en evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de propiedad escolar, como se mida de cualquier punto en la línea del borde de la propiedad;
8. Por ciertas ofensas cometidas mientras está en propiedad de escuela o mientras asiste a evento patrocinado o relacionado con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante comete felonía, según el Código Educativo 37.006 o 37.0081;y
10. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

La Escuela tiene el derecho de examinar vehículo que el estudiante conduce a la escuela y que se estaciona en propiedad de escuela cuando haya causa razonable para pensar que el mismo contiene artículos o materias prohibidas por la Escuela.

Oficiales de Escuela pueden conducir inspección rutina y general y búsqueda de armarios. Los estudiantes serán responsables por cualquier artículo que se encuentre en su armario.

### **Reportar Crímenes**

Administradores de Escuela reportarán crímenes como lo requiere la ley y darán aviso a las autoridades de ley local cuando el administrador sospeche que se ha cometido crimen en el recinto.

## Disciplinar Estudiantes de TSD

Este Código de Conducta se dirige a las normas para conducta estudiantil, violaciones a conducta general y retiro del sitio educativo, incluyendo suspensión, colocación en Programa Educativo de Disciplina Alternativa (DAEP) y expulsión.

Es importante recordar que, además al Código de Conducta Estudiantil, la disciplina de estudiantes con incapacidades, incluyendo todo estudiante en TSD, está sujeta a las provisiones del Acta Educativo para Individuos con Incapacidades (\*IDEA) y Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973. Al haber conflicto entre cualquier provisión del Código de Conducta y las provisiones del IDEA y/o la Sección 504, las provisiones del IDEA y la Sección 504 prevalecerán.

De acuerdo con el código de educación, un estudiante que está inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por su conducta, refiriéndose a intimidación, acoso/hostigamiento o por hacer listas de personas para lastimar (véase el glosario) hasta que el comité de la junta ARD haya analizado la conducta.

Al decidir sobre la suspensión, traslado a DAEP o expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, la escuela tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta de este.

Debido a esto, todo informe que sigue aplica a la acción disciplinaria para todo estudiante de TSD.

### Retirar al Estudiante de la Presente Colocación

Estudiantes con discapacidades, incluyendo todo estudiante en TSD, pueden ser retirados de la colocación educativa por razones disciplinarias por no más de 10 días escolares tal como se aplican a estudiantes sin incapacidades. El administrador quien hace la determinación final sobre el retiro disciplinario tendrá acceso a datos pertinentes incluyendo el Plan de Intervención al Comportamiento (BIP), si aplica.

Un retiro de la colocación educativa por razones disciplinarias incluye colocación en el Programa Educativo de Disciplina Alternativa (DAEP), suspensión a casa hasta tres días y expulsión. El colocación en Suspensión Dentro de Escuela TSD no es retiro del sitio educativo.

## Responsabilidades de Escuela Después de Ciertos Retiros

### *Revisar Determinación de Manifestación*

Después que cualquiera de los siguientes cuatro eventos hayan ocurrido, el Comité ARD conducirá una Revisión para Determinar la Manifestación (MDR), y así determinar si el comportamiento del estudiante es relacionado directamente o substancialmente a la incapacidad o incapacidades del estudiante.

- Se inicia el retiro del estudiante por más de 10 días consecutivos ;
- Se inicia cualquier retiro por menos de 10 días, cual resultará en muestra de retiros que exceden 10 días durante un año académico;
- Se inicia retiro al DAEP por poseer arma o por poseer o solicitar la venta de drogas ilegales; o
- El número total que el estudiante ha sido retirado excede 10 días dentro de un año académico.

El estudiante es retirado del sitio educativo no más tarde que el décimo día, y la Escuela se reúne en junta ARD para revisar la relación entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria. El comité ARD puede determinar que el comportamiento no fue manifestación de la incapacidad del estudiante solamente si:

- La conducta en cuestion fue resultado directo por la falta de TSD de poner en fuerza el plan individual educativo (sigla IEP); o
- La conducta en cuestion fue causada por, o directamente se relaciona a la incapacidad del estudiante.

Si el Comité ARD descubre alguna deficiencia en el IEP o en la colocación o en su falta de haber puesto el plan de estudio en práctica, debe tomar pasos inmediatos para remediar las deficiencias.

### *Responsabilidad Cuando el Comportamiento es Manifestación de Incapacidad*

Si el Comité ARD determina que el comportamiento del estudiante es manifestación de la incapacidad del estudiante debido a que el comportamiento fue causado por, o directamente y substancialmente se relaciona a la incapacidad del estudiante, el Comité ARD arreglará para que se conduzca una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) y se desarrolla un Plan de

Intervención al Comportamiento (BIP) y se asigna fecha para estas actividades. Si el estudiante ya tiene BIP, el Comité ARD arregla para que el BIP sea revisado y modificado como sea necesario para dirigirse al comportamiento y asigna fecha para esta actividad.

Tan pronto como sea práctico, y después de terminar el FBA y el BIP (o el BIP modificado) el Comité ARD se reúne de nuevo para adoptar o modificar el BIP o los padres y TSD acuerdan de enmiendar el IEP del estudiante con agregar o modificar el BIP.

*Cuando el Comportamiento no es Manifestación de Incapacidad.*

Si el comité ARD determina que el comportamiento no es manifestación de la incapacidad del estudiante porque el comportamiento no fue causado por, ni se relaciona directamente a la incapacidad del estudiante, El Comité ARD arreglará para que se lleve a cabo Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) y para que se proporcionen servicios de comportamiento y modificaciones para dirigirse al comportamiento determinado no haber sido manifestación de la incapacidad del estudiante. Servicios de comportamiento pueden incluir provisiones del Código de Conducta Estudiantil.

*Responsabilidad para Conducir FBA y Desarrollar BIP Relacionado a Drogas u Ofensas de Armas que Infligen Lastimadura Seria al Cuerpo*

Cuando el estudiante ha cometido una ofensa relacionada a drogas o armas y ha causado lastimadura seria al cuerpo de otra persona, el estudiante puede ser colocado en DAEP por no más que 45 días académicos sin importar que el comportamiento haya sido causado por o que tenga relación substancial a la incapacidad del estudiante. En este caso, el Comité ARD arreglará para se lleve a cabo un FBA y se desarrolle un BIP.

*Provisión de Servicios Durante Retiros Más de 10 Días*

Después que el estudiante se haya retirado de su colocación del presente por más de 10 días en un mismo año académico, durante cualquier día subsecuente de retiro, la Escuela asegurará que servicios académicos se proporcionen al estudiante según el Acta Educativo de Individuos con Incapacidades.

*Procedimientos de Protección*

Para informes sobre apelación a cualquier escuela o decisión del Comité ARD relacionado a la disciplina del estudiante, se refieren los padres al folleto, 'Notificación de Procedimientos de Protección; Padres de Estudiantes con Incapacidades'. Todo padre recibe copia de estos procedimientos con la notificación de la junta ARD anual del estudiante.

## **Normas para Conducta Estudiantil**

Se espera que todo estudiante:

- Demuestre cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Se comporte en una manera responsable, siempre ejercitando disciplina propia.
- Asista a toda clase, regularmente y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; lleve los materiales y trabajos correctos a clase.
- Cumpla con normas de aseo y vestuario de la escuela y del recinto.
- Obedezca toda regla del recinto y del salón.
- Respete los derechos y privilegios de estudiantes, maestros, y otro personal de escuela y voluntarios.
- Respete la propiedad de otros, incluyendo propiedad de escuela y del plantel.
- Coopere y asista al personal de escuela en mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adhiera a los requisitos de Código de Conducta Estudiantil.

## Violaciones de Conducta en General

Las categorías de conducta que siguen se prohíben en la escuela y en toda actividad relacionada a la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más serias. En las secciones subsecuentes sobre la Suspensión, Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Serias, y Expulsión, está lista de ofensas severas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser suficiente seria como para resultar en Retiro del Sitio Educativo como se detalla en esa sección.

Estudiantes no deben:

Indiferencia a la  
Autoridad

- Dejar de cumplir con directivos del personal de escuela (insubordinación).
- Dejar el recinto escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer reglas de conducta en camiones de escuela.
- Negarse a aceptar las técnicas de disciplina asignadas por el personal de TSD o los administradores.

Maltratamiento de  
Otros

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos indecentes.
- Pelear o luchar. (Para asaltos, véase Colocación o Expulsión DAEP)
- Amenazar a estudiante o empleado de la Escuela, o voluntario incluyendo en propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa interrupción substancial al ambiente educativo.
- Envolverse en intimidir, hostigamiento, o hacer lista de víctimas. (véase glosario para definición de los tres terminos)
- Envolverse en conducta que constituye hostigamiento sexual o abuso sexual, bien sea por palabra, gesto u otro tipo de conducta, dirigido a otra persona, incluyendo estudiante, empleado de Escuela o voluntario.
- Envolverse en conducta que constituye violencia en noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para amenazar, intimidir o controlar otra persona con quien el estudiante tenía o tiene relación de noviazgo.
- Envolverse en exponer inapropiadamente o indecentemente partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatar. (Véase glosario)
- Causar que un individuo actue por medio de amenaza o fuerza

(coerción).

- Cometer extorción o chantajear (obtener dinero o un objeto de valor de alguien que no está dispuesto a entregarlo).
- Envolverse en conducta verbal, física, o sexual incorrecta y dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, un empleado de la Escuela, o voluntario.
- Grabar la voz o imagen de otro sin consentimiento de antemano de la persona, de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invade la privacidad de otros.

**Ofensas a Propiedad**

- Dañar o destrozar propiedad ajena. (Para travesura felonía criminal, véase Colocación o Expulsión DAEP)
- Desfigurar o dañar propiedad de escuela - incluyendo libros, armarios, muebles, y otro equipo con pinturas o por otros medios.
- Robar de estudiantes, personal o Escuela.
- Cometer o ayudar en el robo o hurto aunque éste no constituya felonía bajo el Código Penal de Texas. (Para robo o hurto de felonía, véase Colocación o Expulsión DAEP)

**Posesión de Artículos Prohibidos**

- Poseer o usar:
  - Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, u otro dispositivo de fuegos artificiales;
  - Afeitador, cortador de cartón, cadena, u otro objetos que se usan en una manera que amenaza o inflige lastimadura al cuerpo de otra persona;
  - Arma ‘parecida’ a una verdadera;
  - Pistola de aire o pistola de postas;
  - Munición;
  - Pistola para atontar;
  - Cualquier navaja, incluyendo navaja de bolsa, con cuchilla menos de 2 pulgadas y media de largo ;
  - Aerosol de macis o pimienta;
  - Materiales pornográficos;
  - Productos de tabaco;
  - Ningun artículo que generalmente se considera como arma, incluyendo artículos de escuela, cuando el director o asignado determina que existe peligro. (Para armas y armas de fuego, véase Colocación y Expulsión DAEP)

**Posesión de Artículos de Telecomunicación**

- Exhibir, prender, o usar teléfono celular u otro artículo de telecomunicación en propiedad de escuela durante el día académico.

**Drogas Ilegales, con Receta o Sin Receta**

- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en cantidad menos de lo utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores, véase Colocación y Expulsión DAEP)
- Poseer, usar, regalar, o vender parafernalia relacionada a toda sustancia prohibida. (Véase glosario para ‘parafernalia’)
- Poseer o vender drogas parecidas o tratar de pasar artículos por drogas o contrabando.
- Abusar su propia droga recetada, regalar la receta de droga a otro estudiante, o poseer o estar bajo influencia de droga recetada a otra persona en propiedad de escuela o en evento relacionado a la escuela. (Véase glosario para ‘abuso’)
- Abuso de drogas sin receta. (Véase glosario para ‘abuso’)
- Estar bajo influencia de drogas recetadas o sin receta cuales cuasan impedimento a facultades físicas o mentales. (Véase glosario para ‘bajo influencia’)
- Tener o tomar drogas recetadas o sin receta en la escuela fuera de lo que proporciona póliza de la Escuela.

**Mal Uso de Computadoras y el Internet**

- Violar pólizas sobre el uso de computadoras, las reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres.
- Tratar de tener acceso o evitar contraseñas u otros informes de seguridad de la Escuela, estudiantes, o empleados o poner o crear virus de computadoras, incluyendo en propiedad fuera de la escuela si la conducta causa substancial interrupción al ambiente educativo.
- Tratar de alterar, destruir, o incapacitar computadoras de escuela, datos de Escuela, datos de otros, u otras redes conectadas al sistema de Escuela, incluyendo propiedad fuera de la Escuela si la conducta causa interrupción substancial al ambiente educativo.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para amenazar estudiantes, empleados o voluntarios, incluyendo propiedad fuera de escuela si la conducta causa interrupción substancial al ambiente educativo.
- Enviar o exhibir mensajes electrónicos que son abusivos, indecentes, de naturaleza sexual, amenazantes, que hostigan, dañan la reputación de otro, son ilegales, incluyendo en propiedad fuera de la escuela si la conducta causa

interrupción substancial al ambiente educativo.

**Desobediencia a la Seguridad**

- Usar email o websites en Escuela para animar comportamiento ilegal o amenazar la seguridad académica.
- Poseer materiales publicados o electrónicos cuales son diseñados para promover o animar comportamiento ilegal o que puede amenazar la seguridad académica.
- Envolverse en intercambios verbales (orales o por escrito) cuales amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad académica.
- Envolverse en cualquier conducta cual los oficiales de escuela con razón piensen que substancialmente interrumpirá el programa académico o incitará violencia.
- Aventar objetos que puedan causar lastimadura al cuerpo o daño a la propiedad.
- Descargar un extintor de fuego sin razón válida.

**Ofensas Misceláneas**

- Violar las normas de vestuario y aseo como se comunican en el folleto estudiantil.
- Fraudar o copiar el trabajo de otro.
- Jugar dinero.
- Falsificar datos, permisos, u otros documentos relacionados a la escuela.
- Envolverse en acción o demostración que substancialmente interrumpe o materialmente interfiere con actividades académicas.
- Repetidamente violar otras normas de conducta ya comunicadas en el recinto escolar o en el salón.

La Escuela puede imponer reglas en el recinto o salón además a las del Código. Estas reglas pueden exhibirse en salón o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violación al Código.

## Técnicas para el Manejo de Disciplina

La disciplina está diseñada para mejorar la conducta y para animar estudiantes que adhieran a sus responsabilidades como miembros de la comunidad académica. Acción disciplinario viene del profesionalismo de maestros y administradores sobre una gama de técnicas para el manejo de disciplina. La disciplina se correlaciona a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, el grado, la frecuencia del mal comportamiento, el actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente educativo, y los requisitos estatutarios.

Debido a estos factores, la disciplina por ofensa particular (a no ser que de otra manera se especifique por ley) puede llevar en consideración una variedad de técnicas y respuestas.

### Técnicas

Las siguientes técnicas para manejo de disciplina pueden usarse solas o en combinación - por comportamiento prohibido en Código de Conducta Estudiantil o por reglas del recinto o salón:

- Corrección verbal, oral o por escrito.
- Tiempo para refrescarse o ‘tiempo para calmarse’.
- Cambios en arreglos de asientos en el salón.
- Confiscar temporalmente artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por maestro, consejero, o personal administrativo.
- Conferencias entre padres y maestros.
- Reducir grado como lo permita la póliza.
- Contención.
- Dirigir al estudiante a la oficina u otra área asignada o a suspensión dentro de escuela.
- Asignar deberes en escuela así como limpiar o recoger basura.
- Suspender privilegios, así como participación en actividades fuera de curriculum, elegibilidad para tomar puesto honorario, o socio en clubs patrocinados por la escuela y organizaciones.
- Castigos reconocidos en normas de comportamiento de organizaciones fuera del curriculum de estudiantes.

- Suspensión fuera de escuela, como se especifica en la sección de Suspensión de este Código.
- Colocación en DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en sitio de educación alternativa, como se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Serias en este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Referir a otra agencia o autoridad legal para prosecución criminal además a medios de disciplina impuestos por Escuela.
- Otras estrategias o consecuencias como determinen oficiales de escuela.

**Notificación**

El Director o administrador apropiado notifica a los padres del estudiante por teléfono o por escrito de cualquier violación que pueda resultar en suspensión, colocación en DAEP, o expulsión. Notificación se hará dentro de tres días académicos después que el administrador esté conciente de la violación.

**Apelaciones**

Preguntas o quejas de los padres sobre los medios de disciplina deben dirigirse a la maestra o administrador del recinto, como sea correcto, y de acuerdo con póliza FNG. Una copia de la póliza puede obtenerse en la oficina del Director o Superintendente.

Las consecuencias no se esperarán al resultado de la demanda.

## Retiro del Sitio Educativo

La colocación de Educación "Regular" para TSD es el entorno educativo establecido por el comité ARD, cuando el comité ARD, no se ocupa de la colocación disciplinaria.

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno escolar regular, en forma de una recomendación de rutina o un traslado formal.

### Recomendación de Rutina

Una recomendación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del director como una técnica de manejo de disciplina. El director puede usar otras técnicas adicionales.

### Traslado Formal

Un maestro o administrador puede remover a un estudiante del salón por una conducta que viola este Código para mantener la disciplina necesaria en el salón. El maestro también puede iniciar la traslado formal de la clase si:

1. La conducta del estudiante ha sido documentada por el maestro en repetidas ocasiones interfiriendo con la capacidad del profesor para enseñar a su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender, o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los alumnos en el salón no pueden aprender.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en conductas que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en DAEP o ser expulsado. Al retirarlo por estas razones, los procedimientos establecidos en la sección anterior sobre Disciplina a los estudiantes de TSD y las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión serán seguidas. De lo contrario, en el plazo de tres días escolares del traslado formal, el administrador autorizado concertará una reunión ARD con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro, en el caso de expulsión por un maestro, y cualquier otro administrador.

En la reunión de ARD, el administrador autorizado informará al estudiante de las faltas cometidas por los cuales se le acusa y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante es retirado del salón de clase por un maestro y una reunión de ARD se encuentra pendiente, el administrador puede colocar al estudiante en:

- Suspensión en la escuela

- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

**Regreso del estudiante al salón**

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido del salón por un maestro por conducta contra el maestro que contiene elementos de agresión, agresión agravado, agresión sexual, agresión sexual agravado, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal para cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no se puede regresar al salón del maestro sin el consentimiento del profesor.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido por una maestra por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité ARD determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## Suspensión

### Mala Conducta

Estudiantes pueden suspenderse por cualquier comportamiento nombrado en el Código como violación de conducta en general, ofensa DAEP, u ofensa digna de expulsión.

Al decidir si se debe ordenar suspensión, la Escuela considera:

1. Defensa propia (véase glosario),
2. Intento o falta de intento al tiempo que el estudiante se envolvió en la conducta, y
3. La historia de disciplina del estudiante.

### Proceso

Ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más que tres días académicos por violación a comportamiento, sin ningún limite en el número de veces que el estudiante puede ser suspendido en un semestre o año académico.

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el administrador apropiado quien avisa al estudiante de cuál conducta él es acusado. Al estudiante se le permite oportunidad de explicar su versión del incidente antes que el administrador tome decisión.

El número de días de la suspensión del estudiante se determina por el administrador apropiado, pero no exceden más de tres días académicos.

El administrador apropiado determinará toda limitación de participación en actividades patrocinadas por la escuela, fuera del curriculum o co-curricular.

## Colocación en Programa de Educación Alternativo Disciplinario (DAEP)

Estudiante expulsado por ofensa que por otras razones hubiera resultado en colocación DAEP no necesita colocarse en DAEP además de la expulsión.

La Escuela considera lo siguiente al tomar la decisión de ordenar colocación en DAEP:

1. Defensa propia (véase glosario),
2. La intención o falta de atención al tiempo que el estudiante se envolvió en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.

El estudiante se puede ordenar a DAEP por las siguientes violaciones:

*Colocación  
Discrecional en  
General: Mala  
Conducta que Puede  
Resultar en DAEP*

1. No cumplir con las consecuencias asignadas por violaciones dentro del recinto o normas de conducta en el salón.
2. Dejar la propiedad escolar sin permiso.
3. Envolverse en intimidir, hostigar, o hacer lista de víctimas.
4. Amenazar otro estudiante o empleado de la Escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
5. Envolverse en conducta que constituye hostigamiento sexual o abuso sexual bien sea por palabra, gesto, u otra conducta incluyendo solicitar favores sexuales dirigidos hacia otro estudiante o empleado de la Escuela.
6. Envolverse en incorrecta o indecente exposición de partes privadas del cuerpo.
7. Novatada.
8. Causar que un individuo actúe por medio de fuerza o amenaza (coerción).
9. Cometer extorción o chantaje.
10. Envolverse en conducta incorrecta verbal, física, o sexual dirigida hacia otro estudiante o empleado de Escuela.
11. Daño o vandalismo hacia propiedad de Escuela.
12. Desfigurar o dañar propiedad académica.
13. Robar a estudiante, personal, o escuela.
14. Cometer o ayudar en robo o hurto aunque no sea felonía bajo el Código Penal de Texas.

15. Posesión de:
  - Navaja de afeitar, cortador de cartón, o cualquier otro objeto que se use en forma de amenazar o infligir lastimadura a otra persona
  - Artículos que ‘tienen parecido’ a un arma
  - Cualquier cuchillo incluyendo navaja de bolsillo con cuchilla menos de 5 1/2 pulgadas
  - Pistola eléctrica
  - Pistola de diábolos
  - Aerosol de pimienta o gas paralizante
  - Productos de tabaco
  - Cualquier artículo que generalmente no se considera como arma, incluyendo artículos de escuela, cuando la principal o asignado determina que existe peligro.
16. Poseer, usar, regalar, o vender paraphernalia relatada a alguna sustancia controlada.
17. Poseer o vender drogas o artículos parecidos a lo verdadero e intentar de pasarlos como drogas o contrabando.
18. Abuso de su propia droga recetada, regalar droga recetada a otro estudiante, o poseer o estar bajo influencia de la droga recetada a otra persona en propiedad de escuela o en eventos relacionados a la escuela.
19. Tener o llevar drogas por o sin receta a la escuela, además de lo que se provee por póliza de TSD.
20. Usar email o websites en la escuela para animar comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de escuela.
21. Envolverse en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, empleado de escuela, o propiedad de escuela.
22. Hacer falsas acusaciones o perpetrar engaños sobre la seguridad de escuela.
23. Envolverse en toda conducta que con razón los oficiales de escuela piensen substancialmente interrumpe el programa académico o incita violencia.
24. Aventar objetos que causan lastimadura al cuerpo o daño a la propiedad.

*Mala Conducta  
Definida por Ley  
Estatal*

De acuerdo con ley estatal, el estudiante **puede** colocarse en DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participación en fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres o sociedad secreta, incluyendo participar como socio o hacer juramento, o solicitar a otra persona que haga juramento o se haga miembro de fraternidad, hermandad, sociedad secreta, o pandilla. (Véase glosario)
- Envolverse en actividad de pandillas criminales de la calle. (Véase glosario)
- Cualquier travesura criminal, incluyendo felonía.

De acuerdo con ley estatal, el estudiante **puede** colocarse en DAEP si la superintendente o su asignado con razón piensan que el estudiante se ha envuelto en conducta que lleva castigo como felonía (véase glosario), aparte que aquellos en la lista de ofensas que envuelven lastimadura a persona en Título 5 (véase glosario) del Código Penal de Texas, que ocurra fuera de propiedad de escuela y no en evento patrocinado por o relacionado a la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de regla amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o que será perjudicial al proceso académico.

El administrador apropiado **puede**, pero no se requiere que ordene al estudiante a DAEP por conducta fuera del recinto por cual se requiere colocación bajo ley estatal, si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en cual ocurrió la conducta.

El estudiante **debe** colocarse en DAEP si el estudiante:

- Se envuelve en conducta relacionada a una alarma o reporte falso (incluyendo amenaza de bomba) o amenaza terrorística que envuelve una escuela pública. (Véase glosario)
- Comete las ofensas que siguen en propiedad escolar o dentro 300 pies de propiedad de escuela como se mide de cualquier punto del borde de la propiedad, o mientras asiste a evento o actividad patrocinada o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad de escuela:
  - Se envuelve en conducta castigada como felonía.
  - Comete asalto (véase glosario) bajo Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
  - Vende, regala, o entrega a otra persona, o posee, usa, o

Colocación  
Mandatoria: Mala  
Conducta que  
Requiere Colocación  
en DAEP

está bajo influencia de marihuana, sustancia controlada, o droga peligrosa en una cantidad que no constituye ofensa de felonía. (Ofensas de droga relacionadas a la escuela como felonía se declaran en la sección Expulsión.)

- Vende, regala o entrega a otra persona bebida alcohólica; comete seria conducta u ofensa mientras bajo influencia de alcohol; o posee, usa, o está bajo influencia de alcohol, si la conducta no se castiga como ofensa felonía. (Ofensas de alcohol que son felonía relacionadas a escuela se declaran en la sección Expulsión.)
- Se comporta de tal manera que contiene elementos de ofensa relacionada a químicas volátiles y abusables.
- Se comporta de tal manera que contiene elementos de ofensa obscenidad pública o exposición indecente.
- Participa en conducta que lleva expulsión y es de edad seis a nueve años.
- Comete violación de armas federales y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene elementos de ofensa de venganza contra empleado de escuela o voluntario dentro o fuera de propiedad de escuela. (Venganza en combinación con otra ofensa que lleva expulsión se declara en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en conducta castigada como felonía según la lista bajo el Título 5 (véase glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de propiedad de escuela y no en evento patrocinado o relacionado a la escuela, y:
  1. Estudiante recibe procesamiento diferido (véase glosario),
  2. La corte o jurado determina que el estudiante participó en conducta delincuente (véase glosario), o
  3. La superintendente o su asignado con razón piensan que el estudiante participó en la conducta (véase glosario).

**Asalto Sexual y  
Asignados en el  
Recinto**

Si el estudiante es condenado de abuso sexual continuo de un niño joven o niños o se condena de o se ordena procesamiento diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante, y si los padres de la víctima así lo piden, el estudiante ofensor se transfiere a DAEP.

**Emergencias**

En una emergencia, el director o su asignado puede ordenar que el estudiante se ponga inmediatamente en DAEP por cualquier razón que la colocación en DAEP se pueda hacer cuando no es

emergencia.

**Proceso**

Retiros al DAEP se harán por la Principal o Directora.

*Conferencia*

Cuando el estudiante se retira de clase por ofensa DAEP, el administrador apropiado programa conferencia dentro de tres días académicos con los padres del estudiante, el estudiante, y la maestra, en casos donde fue retirado por la maestra.

En la conferencia, el administrador apropiado informa al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones por haberse retirado y presenta al estudiante explicación por el retiro y oportunidad para que él responda a las razones de su retiro.

Después de intentos válidos para pedir la presencia de los padres, la Escuela puede llevar a cabo la conferencia y tomar la decisión de colocamiento aunque el estudiante o sus padres no asistan a la conferencia.

*Orden de Colocación*

Después de la conferencia, si el estudiante se retira al DAEP, el administrador apropiado escribe la orden de colocamiento. Una copia de la orden para colocar en DAEP se envía al estudiante y sus padres.

Antes del segundo día después de la conferencia, el asignado de la mesa directiva entrega a la corte juvenil copia de la orden para colocar y todo informe que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante se ordena a DAEP y el tiempo de colocamiento es inconsistente con las guías incluidas en este Código, la orden de colocación entrega notificación de su inconsistencia.

**Periodo de Colocación**

El período del colocación del estudiante en DAEP se determina por la Principal o Directora.

El período de colocación del estudiante se determina caso por caso. Colocación en DAEP será correlacionado a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos estatutarios.

El período máximo en DAEP será un año civil, con la excepción de lo siguiente.

*Excede un Año*

Colocación en DAEP puede exceder un año cuando la revisión de la escuela determina que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a empleados de la Escuela, o

2. Colocación extendida es para mayor bien del estudiante.

Las limitaciones del período de colocación en DAEP no aplican a colocación que resulta por decisión de la mesa directiva de colocar estudiante envuelto en asalto sexual contra otro estudiante para que los estudiantes no estén asignados a un mismo salón.

*Excede Año Académico*

Se puede exigir que estudiantes quienes cometen ofensas que requieren colocación en DAEP al fin del año académico continúen en la misma colocación al principio del próximo año académico para terminar su colocación asignada.

Para colocación en DAEP que se extienda más allá del fin del año académico, la Principal o Directora debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular o en el recinto presenta peligro de daño físico al estudiante u otros, o
2. El estudiante se envolvió en mal comportamiento serio y persistente que viola el Código de la Escuela (véase glosario).

*Excede 60 Días*

Para colocación DAEP que excede más de 60 días o el fin del próximo período de calificación, cual sea más próximo, se avisa al padre del estudiante y se le presenta oportunidad para participar en audiencia ante la Principal o Directora.

**Apelaciones**

Preguntas o quejas de los padres sobre los medios de disciplina deben dirigirse a la administración, según la póliza FNG (LOCAL). Una copia de esta póliza puede obtenerse en la oficina de la Principal o Directora.

Consecuencias disciplinarias no se defieren pendientes al resultado de la apelación. La decisión de colocar al estudiante en DAEP no se puede apelar más allá de la mesa directiva.

**Limitaciones durante Colocación**

La Escuela no permite que el estudiante colocado en DAEP participe en cualquier actividad fuera o junto al currículum patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela ni tampoco buscar puesto honorario ni hacerse miembros de clubs u organizaciones patrocinadas por la escuela.

Estudiantes de último grado quienes son elegibles a graduación y que son asignados a DAEP al tiempo de graduación, tendrán el último día de instrucción como su último día de colocación en el programa, y el estudiante se permitirá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas a graduación a no ser que se especifique de lo contrario en la orden de DAEP.

**Revisión de Colocación**

Estudiantes en DAEP reciben revisión de su estado, incluyendo el

estado académico, por la Principal o Directora. En caso de estudiante de secundaria, el progreso hacia graduación y el plan de graduación del estudiante también se revisan. Al tiempo de la revisión, el estudiante o sus padres tienen oportunidad de presentar contras para el regreso del estudiante al salón o recinto regular. El estudiante no puede regresar al salón de la maestra quien lo retiró sin el consentimiento de la maestra.

**Mala Conducta Adicional**

Si durante el término de colocación en DAEP, el estudiante se envuelve en conducta adicional por la cual colocación en DAEP o expulsión se requiera o permita, procedimientos adicionales se pueden llevar a cabo, y el administrador apropiado puede poner orden de disciplina adicional como resultado de estos procedimientos.

**Notificación de Procedimiento Criminal**

La oficina del fiscal avisa a la Escuela si el estudiante se ordena a DAEP por ciertas ofensas incluyendo cualquier felonía, contención ilegal, exposición indecente, asalto, conducta mortal, amenazas terrorísticas, crimen organizado, ciertas ofensas con drogas, o posesión de un arma, y:

1. El procesamiento del caso de estudiante se negó por falta de mérito para procesamiento o por insuficiente evidencia y no se iniciará ningún procedimiento formal, juicio o procesamiento diferido; o
2. La corte o el jurando determinó que el estudiante no es culpable, o se determina que el estudiante no se envolvió en conducta delincuente o conducta que indica necesidad para supervisión, y el caso fue despedido con prejudicamiento.

Si el estudiante se colocó en DAEP por tal conducta, la Principal o directora, al recibir notificación del fiscal revisará la colocación del estudiante y propone una revisión con los padres del estudiante no más tarde que el tercer día después que la Principal o Directora reciba notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón regular pendiente a la revisión.

Después de revisar la notificación y después de recibir informes de los padres, la Principal o directora pueden continuar con la colocación del estudiante si hay razón para pensar que la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión de la Principal o Directora a la mesa directiva. El estudiante no puede regresar al salón regular pendiente la apelación. En caso de apelación, la mesa directiva en su siguiente junta ya programada, revisa la notificación del fiscal y recibe informes del estudiante,

sus padres, la Principal o Directora, y confirma o invierte la decisión de la Principal o Directora. La mesa directiva toma notas del procedimiento.

Si la mesa directiva confirma la decisión de la Principal o Directora, el estudiante y sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón regular pendiente la apelación.

**Retiro durante el Proceso**

Cuando el estudiante viola el Código de la Escuela en manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en DAEP y el estudiante se retira de la Escuela antes que la orden de colocación se haya terminado, la Escuela puede terminar el procedimiento y publicar orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve inscribir en la escuela durante el mismo o siguiente año académico, la Escuela puede poner en fuerza la orden a ese tiempo, menos cualquier período de colocación que ya se haya servido durante el tiempo que el estudiante estuvo en otra escuela. Si la Principal o Directora falta al no publicar orden de colocación después que el estudiante se retire, el siguiente distrito en cual el estudiante se inscribe puede terminar el procedimiento y publicar orden de colocación.

**Estudiantes Recien Inscritos**

La Escuela decide caso por caso si se debe continuar la colocación de estudiante que se inscribe en la Escuela y quien fue asignado a DAEP en escuela contratada de inscripción libre u otro distrito. La Escuela puede colocar al estudiante en el DAEP de la Escuela o en sitio de salón.

Un estudiante recién inscrito asignado a DAEP en un distrito de otro estado se coloca lo mismo que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es razón para colocación en DAEP en la Escuela que lo recibe.

Si el estudiante fue colocado en DAEP por distrito escolar de otro estado por un período que excede un año, la Escuela, por ley estatal, reducirá el período de colocación para que éste no exceda más de un año. Sin embargo, después de revisión la colocación puede extenderse más allá de un año si la Escuela determina que el estudiante es amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es de mayor bien para el estudiante.

**Procedimiento para Colocación de Emergencia**

Cuando colocación de emergencia ocurre, el estudiante recibe notificación oral de la razón por la acción. El estudiante recibirá la conferencia apropiada como se requiere por ser asignado a DAEP no más tarde que el décimo día después de la fecha de colocación.

## Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Serias

Esta sección incluye dos categorías de ofensas serias por cuales el Código Educativo provee procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes Sexuales Registrados**

Al recibir notificación de acuerdo con ley estatal que se requiere registrar a un estudiante como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón regular y debe determinar la colocación apropiada a no ser que la corte ordene colocación JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier tipo de supervisión por la corte, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria, o libertad bajo palabra de honor, la colocación será DAEP o JJAEP por cuando menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión por la corte, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP o un semestre o la colocación puede ser en el salón regular si la mesa directiva o su asignado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial al proceso educativo, o
3. No es para mayor bien de los estudiantes de la Escuela.

### **Comité de Revisión**

Al fin del primer semestre de la colocación del estudiante en el sitio de educación alternativa y antes del principio de cada año académico por cual el estudiante permanece en colocación alternativa, la Escuela reúne Comité ARD para revisar la colocación del estudiante. El comité recomienda si el estudiante debe regresar al salón regular o permanecer en misma colocación. A no ser que haya resultado especial, la mesa directiva o su asignado debe seguir la recomendación del comité.

### **Estudiante Recien Inscrito**

Si el estudiante se inscribe en la Escuela durante colocación mandatoria como delincuente sexual registrado, la Escuela puede contar el tiempo que ya pasó el estudiante en colocación o puede requerir un semestre adicional en colocación alternativa sin conducir revisión de la colocación.

### **Apelación**

Un estudiante o padres de un estudiante pueden apelar la colocación pidiendo una junta con la Mesa Directiva o su representante, el estudiante y sus padres. La junta se limita a la pregunta de que sí el estudiante se debe registrar como delincuente sexual. Cualquier decision de la Mesa Directiva o su representante bajo está sección es final y no podrá apelarse.

## Ciertas Felonías

Sin importar si la colocación o expulsión se requiere o se permite por una de las razones en secciones DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código Educativo 37.0081, el estudiante **puede** expulsarse y colocarse bien sea en DAEP o JJAEP si la mesa directiva o su asignado llegan a ciertos resultados y las siguientes circunstancias existen junto con la ofensa felonía bajo el Título 5 del Código Penal de Texas (véase glosario). El estudiante debe:

- Haber recibido procesamiento diferido por conducta definida como ofensa felonía del Título 5;
- Haber sido encontrado por corte o jurado como participante en conducta delincuente por conducta definida como ofensa felonía del Título 5;
- Haber recibido cargos por participación en conducta definida como ofensa felonía del Título 5;
- Haber sido referido a corte juvenil por alegación de conducta delincuente como ofensa felonía del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o procesamiento diferido, haber sido arrestado por, hacersele cargos de, o condenado de ofensa felonía del Título 5.

La Escuela puede expulsar al estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar:

3. La fecha cuando la conducta del estudiante ocurrió,
4. La localidad donde ocurrió la conducta,
5. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en la Escuela, o
6. Si el estudiante terminó con éxito los requisitos que la corte impuso en conexión con la conducta.

### *Audiencia y Resultados Mandatorios*

El estudiante primero debe pasar por audiencia ante la mesa directiva o su asignado, quien debe determinar que además a las circunstancias ya mencionadas cuales permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular:

7. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
8. Sería perjudicial al proceso educativo, o
9. No es para mayor bien de los estudiantes de la Escuela.

Cualquier decisión bajo esta sección de la mesa directiva o su asignado es final y no se puede apelar.

*Período de Colocación*

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

10. El estudiante se gradúe de secundaria,
11. Se le quiten los cargos o sean reducidos a un delito menor, o
12. El estudiante termine el período de colocación o sea asignado a otro programa.

*Estudiantes Recien Inscritos*

Un estudiante de otro distrito escolar que se inscribe en la Escuela antes de terminar colocación bajo esta sección, debe terminar el período de colocación.

*Apelación*

Un estudiante o padres de un estudiante pueden apelar la colocación pidiendo una junta con la Mesa Directiva o su representante, el estudiante y sus padres. La junta se limita a la pregunta de que sí el estudiante se debe registrar como delincuente sexual. Cualquier decisión de la Mesa Directiva o su representante bajo esta sección es final y no podrá apelarse.

## Expulsión

Expulsión  
Discrecional: Mala  
Conducta que Puede  
Resultar en Expulsión

Al decidir la orden de expulsión, la Escuela debe considerar:

1. Defensa propia (véase glosario),
2. Intención o falta de intención al tiempo que el estudiante se envolvio en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

*Cualquier Localidad*

- Envolverse en lo siguiente sin importar donde se lleve a cabo:
  - Envolverse en conducta que contiene elementos de asalto en venganza contra empleado de escuela o voluntario, bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
- Envolverse en conducta que contiene elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar la localidad donde la conducta se haya llevado a cabo:
  - Asalto agravado.
  - Asalto sexual.
  - Asalto sexual agravado.
  - Asesinato.
  - Asesinato que lleva pena de muerte.
  - Tratar criminalmente de cometer asesinato o asesinato que lleva pena de muerte.
  - Robo agravado.
- Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de propiedad de escuela, como se mide de cualquier punto del borde de la línea de propiedad verdadera, o mientras asiste a evento patrocinado por o relacionado a la escuela dentro o fuera de la propiedad de escuela:
  - Envolverse en conducta que contiene elementos de ofensa relacionados a productos químicos volátiles abusables.
  - Envolverse en conducta que contiene elementos de asalto contra un empleado o voluntario bajo Sección 22.01(a)(1).
  - Envolverse en conducta mortal. (Véase glosario)
- Envolverse en la siguiente conducta mientras está dentro de 300 pies de la propiedad de escuela, como se mide de cualquier punto del borde de la línea de propiedad verdadera de la Escuela:

*Dentro de 300 Pies  
de la Escuela*

- Asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
- Incendio intencional.
- Asesinato, asesinato que lleva pena de muerte, o tratar criminalmente de cometer asesinato o asesinato que lleva pena de muerte.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio criminal y negligente, robo agravado.
- Abuso sexual continuo contra un niño menor, o niños.
- Ofensa felonía relacionada a drogas o alcohol.
- Uso, posesión, exhibición de arma (como se define por ley estatal), navaja ilegal, garrote, o arma prohibida, o posesión de arma (como se define por ley federal).

*Propiedad de Otro Distrito*

- Cometer cualquier ofensa que lleve expulsión mandatoria por el estado si la ofensa se comete en propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a actividad patrocinada o relacionada a la escuela en escuela de otro distrito en Texas.

*Mientras en DAEP*

- Envolverse en ofensas serias o mal comportamiento persistente que violan el Código de la Escuela, mientras en DAEP (véase glosario).

**Expulsión Mandatoria:  
Mala Conduca que  
Requiere Expulsión**

El estudiante **debe** ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en propiedad de escuela o mientras asiste a actividad patrocinada por o relacionada a la escuela, dentro o fuera de propiedad de escuela:

*Ley Federal*

- Traer arma a la escuela, como lo defina la ley federal. ‘Arma’ bajo ley federal incluye:
  - Cualquier arma (incluyendo arma de arranque) que está diseñada para o que rápidamente puede convertirse a expelar un proyectil por acta explosiva.
  - Marco o receptor de tal arma.
  - Silenciador de arma o arma de fuego.
  - Cualquier dispositivo destructivo, así como explosivo, incendiario o bomba de gas envenenador o granada.

*Código Penal de Texas*

- Usar, exhibir, o poseer los siguientes, como se definan por el Código Penal de Texas:
  - Un arma (cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para expeler proyectil de barril por medio del uso de

energía generada por explosión o sustancia o cualquier dispositivo que rápidamente se puede convertir para ese uso).

- Navaja ilegal como lo define la ley (navaja con cuchilla más de 5½ pulgadas, instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al aventarse, daga, incluyendo pero no limitandose a daga corta, daga afilada, daga de puñal, daga para cazar, espada, lanza).
- Un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, arma de fuego de cañón corto, silenciador de arma de fuego, navaja de muelle, nudillos, munición perforante, dispositivo de dosificación quimic o arma de fuego casera. (véase glosario)
- Un garrote (véase glosario) así como instrumento especialmente diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de infligir lastimadura seria al cuerpo o muerte al golpear una persona con el instrumento, incluyendo bate, garrote de vigilante nocturno, macis y hacha de guerra de los indios norteamericanos.
- Arma prohibida, así como arma explosiva, ametralladora, arma de fuego con barril corto, cuchillo en cartucho, nudillos, munición perforante, dispositivo químico, pistola silbadora. (Véase glosario)
- Comportar en manera que contiene elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal de Texas:
  - Asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
  - Incendio intencional. (Véase glosario)
  - Asesinato, asesinato que lleva pena de muerte, o tratar criminalmente de cometer asesinato o asesinato que lleva pena de muerte.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio criminalmente negligente.
  - Abuso sexual continuo contra un niño o niños.
  - Comportamiento castigado como felonía que envuelve vender, regalar, o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo influencia de marijuana, sustancia controlada,

droga peligrosa, o alcohol; o cometer acta u ofensa seria mientras está bajo influencia de alcohol.

- Envolverse en venganza contra empleado o voluntario de la escuela junto con una de las ofensas ya mencionadas que llevan expulsión mandatoria, con la excepción de ofensa por arma federal dentro o fuera de la propiedad de escuela o en actividad relacionada a la escuela.

**Menor de Diez Años**

Cuando un estudiante bajo la edad de diez se envuelve en comportamiento que lleva expulsión, el estudiante no será expulsado, pero se colocará en DAEP. Un estudiante menor que seis años no se colocará en DAEP a no ser que el estudiante cometa ofensa federal con arma.

**Emergencia**

En emergencia, la Principal o Directora puede ordenar la expulsión inmediata del estudiante por cualquier razón de cual expulsión se **puede** hacer a base de no ser emergencia.

**Proceso**

Si se piensa que el estudiante ha cometido ofensa que lleva expulsión, la Principal o Directora programarán audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante se invitan por escrito a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia, la Principal o Directora puede colocar al estudiante en:

- Otro salón adecuado
- Suspensión dentro de escuela
- Suspensión fuera de escuela
- DAEP

**Audiencia**

Un estudiante que enfrenta expulsión recibirá audiencia con proceso debido y apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por sus padres u otro adulto que pueda proveer dirección al estudiante y quien no es empleado de la Escuela,
2. Oportunidad de atestiguar y presentar evidencia y testigos a la defensa del estudiante, y
3. Oportunidad de interrogar los testigos de la Escuela.

Después de avisar al estudiante y sus padres de la audiencia, la Escuela puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o sus padres asisten.

La mesa directiva delega a la Principal o Directora autoridad para conducir audiencias y expulsar estudiantes.

Después de audiencia debida, el estudiante expulsado puede pedir que la mesa directiva revise la decisión de expulsión. El estudiante o padres deben entregar solicitud por escrito a la Superintendente dentro de siete días después del recibo por escrito de la decisión. La Superintenda debe proveer al estudiante o padres notificación de la fecha, hora, y sitio de la junta donde la mesa directiva revisará la decisión.

La mesa directiva revisa los datos de la expulsión en junta cerrada a no ser que los padres pidan por escrito que el asunto se lleve a cabo en junta libre. La mesa directiva puede también escuchar declaración del estudiante o padres y de la Superintendente, Principal, o Directora.

La mesa directiva escuchará declaraciones por los partidos durante la revisión y su decisión se basa en evidencia reflejada de los datos y cualquier declaración hecha por los partidos presentes durante la revisión. La mesa directiva hará y comunicará su decisión oralmente en la conclusión de la presentación. Consecuencias no se difieren pendientes al resultado de la audiencia.

#### *Orden de Expulsión*

Después del proceso de la audiencia debida, si el estudiante es expulsado, la mesa directiva o su asignado entregará al estudiante y sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

No más tarde que el segundo día de negocio después de la audiencia, la Principal o Directora entregará a la corte juvenil una copia de la orden de expulsión y los informes que se requieren por Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de la expulsión es inconsistente con las guías incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión recibirá aviso de la inconsistencia.

#### **Periodo de Expulsión**

El periodo de expulsión es correlacionado a la seriedad de la ofensa, la edad y grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, actitud del estudiante, y requisitos estatutarios.

El período de expulsión del estudiante se determinará a base de caso por caso. El período máximo de expulsión es un año del calendario excepto como se provee abajo.

La expulsión no puede exceder un año a no ser que después de revisión, la Escuela determine que:

1. El estudiante es amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados de la Escuela, o
2. Expulsión extendida es de mayor bien para el estudiante.

Leyes estatales y federales requieren que el estudiante sea

expulsado del salón por un período de cuando menos un año del calendario por traer arma de fuego a la escuela, como lo define la ley federal. Sin embargo, la Principal o directora puede modificar el período de expulsión a base de caso por caso.

Estudiantes quienes cometen ofensas al fin del año cuales requieren expulsión de un año académico pueden expulsarse hasta el siguiente año académico para terminar el período de expulsión.

**Retiro durante  
Proceso**

Cuando el estudiante ha violado el Código de Escuela de tal manera que requiere o permite expulsión de la Escuela y el estudiante se retira de la Escuela antes que la audiencia de expulsión se lleve a cabo, la Escuela puede conducir la audiencia después de enviar notificación por escrito a padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se inscribe en la Escuela durante el mismo o subsecuente año académico, la Escuela puede poner en fuerza la orden de expulsión a ese tiempo, menos el período de expulsión que ya se haya servido por el estudiante durante su inscripción en otra Escuela.

**Mala Conducta  
Adicional**

Si la Principal o Directora no publica orden de expulsión después que el estudiante se retire, el siguiente distrito donde el estudiante se inscribe puede terminar el procedimiento.

**Limites durante  
Expulsión**

Si durante la expulsión, el estudiante se envuelve en conducta adicional por cual colocación en DAEP o expulsión se requiera o permita, procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo, y el administrador apropiado o la mesa directiva puede publicar orden adicional de disciplina como resultado de estos procedimientos.

Estudiantes expulsados se prohíben en propiedad de escuela ni tampoco pueden asistir a actividades patrocinadas o relacionadas a la escuela durante el período de expulsión. No se recibe crédito académico por el trabajo que se pierde durante el período de expulsión a no ser que el estudiante esté inscrito en un JJAEE u otro programa aprobado por el distrito.

**Estudiantes Recien  
Inscritos**

Al inscribirse en la Escuela, la Escuela decide a base de caso por caso la colocación de estudiantes sujetos a orden de expulsión por otro distrito o de escuela contratada de inscripción libre.

Si el estudiante expulsado en otro estado se inscribe en la Escuela, la Escuela puede continuar la expulsión bajo los terminos de la orden de expulsión, puede poner al estudiante en DAEP por un período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al presente distrito una copia de la orden de expulsión, y

2. La ofensa que resultó en expulsión también es ofensa que lleva expulsión en el distrito donde el estudiante va inscribirse.

Si el estudiante es expulsado por el distrito de otro estado por un período que excede un año y si la Escuela continua la expulsión o pone al estudiante en DAEP, la Escuela reducirá el período de expulsión o DAEP para que el período entero no exceda un año, a no ser que después de revisión se determine que:

1. El estudiante es amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Colocación extendida es de mayor bien para el estudiante.

**Procedimientos de  
Expulsión Emergencia**

Cuando ocurre expulsión de emergencia, el estudiante recibe notificación verbal de la razón por tomar la acción. Dentro de diez días después de la fecha de expulsión emergencia, el estudiante recibirá proceso debido y adecuado como se requiere para un estudiante enfrentando expulsión.

**Colocación DAEP de  
Estudiantes  
Expulsados**

La Escuela puede proveer servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en DAEP se deben proporcionar si el estudiante es menos de diez años de edad.

## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones localmente establecidas y trata de ayudar a entender los terminos relatados al Código de Conducta Estudiantil.

**Abuso** es uso incorrecto y excesivo.

**Munición perforadora** es arma de mano que se usa en pistolas y revólver y es diseñado primariamente con el propósito de penetrar metal o armadura.

**Incendio intencional** es un crimen que envuelve prender fuego o causar explosión con intención de destruir o dañar:

1. Cualquier vegetación, cerca, o estructura en terreno de espacio libre; o
2. Cualquier edificio, habitación, o vehículo:
  - a. Sabiendo que está dentro los limites de una ciudad o pueblo incorporado;
  - b. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
  - c. Sabiendo que está sujeto a hipoteca u otro interés de seguridad ;
  - d. Sabiendo que está localizado en propiedad ajena;
  - e. Sabiendo que está localizado dentro de propiedad ajena; o
  - f. Cuando la persona que prende el fuego es imprudente sobre el hecho de que el fuego o explosión peligrará la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

**Asalto/agresion** se define en parte por el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) como intencionalmente, concientemente, o imprudentemente causar lastimadura al cuerpo de otro.

**Intimidar** es expresión escrita u oral o conducta física que la mesa directiva de la Escuela o su asignado determina:

1. Tiene el efecto de físicamente lastimar estudiantes, dañar la propiedad de estudiantes, o pone estudiantes en temor de daño a su persona o daño a la propiedad del estudiante; o
2. Es suficientemente severo, persistente, o penetrante como para crear un ambiente intimidador, amenazador o abusivo para el estudiante.

**Dispositivo para dispensa de químicas** es dispositivo diseñado, hecho, y adaptado con el propósito de causar efecto adverso psicológico o fisiológico a un ser humano. Un dispositivo chico para químicas que se vende comercialmente para protección personal no es de esta categoría.

**Garrote** es un instrumento diseñado especialmente, hecho, o adaptado con el propósito de infligir lastimadura seria o muerte al cuerpo. Un bate, macis y hacha de guerra de los indios norteamericanos pertenecen a esta categoría.

**Pandilla Criminal de la calle** son tres o más personas que llevan una contraseña o símbolo común o un liderazgo conocido quien continuamente o con regularidad se envuelve en la comisión de actividad criminal.

**Violencia en noviazgo** es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por una persona para dañar, amenazar, intimidir, o controlar otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido relación de noviazgo, como lo define la Sección 71.0021 del Código Familiar.

**Conducta fatal** ocurre cuando una persona imprudentemente se envuelve en conducta que pone a otra en peligro inminente de lastimadura seria al cuerpo así como con todo conocimiento descargar arma hacia la dirección de un individuo, habitación, edificio, o vehículo.

**Juicio diferido** es alternativa del buscar la convicción en corte que se puede ofrecer a joven por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Procesamiento diferido** puede ofrecerse a un joven como alternativa a convicción en corte por conducta delincuente o conducta que indica necesidad de supervisión.

**Conducta delincuente** es conducta que viola la ley estatal o federal y que lleva pena de prisión o confinamiento en cárcel. Incluye conducta que viola ciertas ordenes de corte juvenil, incluyendo orden de libertad condicional, pero no incluye violaciones contra leyes de tráfico.

**Discrecional** quiere decir que algo se deja o se regula por la persona que localmente toma la decisión.

**Arma explosiva** es cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y que su mecanismo de entrega está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lastimadura seria al cuerpo, muerte, o daño substancial a propiedad, o con el propósito de causar reporte tan fuerte como para alarmar o terrorizar al público innecesariamente.

**Alarma o Reporte Falso** ocurre cuando la persona con todo conocimiento inicia, comunica, o circula reporte de bomba, incendio, ofensa, u otra emergencia presente, pasada o futura que él conoce como falsedad o sin sentido y que ordinariamente:

1. Causa acción por agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. Pone a una persona en temor de inminente lastimadura seria al cuerpo; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, salón, o sitio de asamblea.

**Graffitis** son marcas con pintura aerosol o con plumero o marcador indeleble en propiedad tangible sin consentimiento efectivo del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos, o pinturas.

**Hostigamiento es:**

1. Conducta con definición establecida en pólizas (LOCALES) de la Escuela DIA y FFH; o
2. Conducta que amenaza daño o lastimadura al cuerpo de otro estudiante, que intimide sexualmente, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que sujeta a otro estudiante a confinamiento o contención física, o maliciosamente y substancialmente causa daño a la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

**Novatada** es acto intencional o de descuido, dentro o fuera del recinto, por una persona o con otros, cual pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de tomar juramento con, iniciar a, afiliarse con, tomar puesto en, o mantener sociedad en una organización.

**Lista de víctimas** es una lista de personas con la meta de lastimarlas, usando arma de fuego, navaja, o cualquier otro objeto que se use con intención de causar daño al cuerpo.

**Nudillos** es cualquier instrumento que consiste de anillos o guardas para los dedos de sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lastimadura seria al cuerpo o muerte al golpear la persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Ametralladora** es cualquier arma de fuego con capacidad de más de dos balazos automáticamente, y con una sola función del disparador sin recargarse manualmente.

**Mandatoria** quiere decir que alguna cosa es obligatoria o requerida por alguna autoridad.

**Parafernalia** son artículos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia controlada a un cuerpo humano.

**Comportamiento persistente** son dos o más violaciones al Código en general u ocurrencias de la misma violación.

**Posesión** quiere decir tener un artículo en su persona o en propiedad personal, incluyendo pero no limitado a ropa, bolsillo, o mochila; un vehículo privado utilizado para transporte a o de la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, troca, motocicleta, o bicicleta; o cualquier otra propiedad de escuela utilizada por el estudiante, incluyendo pero no limitado a el armario o escritorio.

**Fraternidad de escuela pública, hermandad, sociedad secreta, o pandilla** es organización que entera o en parte se compone de estudiantes que buscan perpetuarse con tomar más miembros de estudiantes inscritos en la escuela según la decisión de sus miembros en lugar de selección libre de estudiante calificado. Organizaciones educativas en la lista de Sección 37.121(d) del Código Educativo se exceptúan de esta definición.

**Creer con razón** es determinación por la superintendente o su designado usando todo informe disponible, incluyendo informes bajo Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales.

**Defensa personal** es fuerza contra una persona al punto que la persona razonablemente piensa que fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Ofensas serias** incluyen, pero no se limitan a:

- Asesinato.
- Vandalismo.
- Robar o hurtar.
- Extorsión, coerción, o chantaje.
- Acción o demostración que substancialmente interrumpe o materialmente interfiere con actividades académicas.
- Novatar.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar, o gestos indecentes.
- Pelear, cometer abuso físico, o amenazar abuso físico.
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.
- Salir de la propiedad de escuela sin permiso.
- Hostigamiento sexual contra estudiante o empleado de Escuela.
- Posesión de o conspiración de poseer cualquier explosivo o instrumento explosivo.
- Falsificación de datos, permisos, u otros documentos relacionados a la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina impuesta por el maestro o principal.

**Arma de fuego con barril corto** es un rifle con barril menos de 16 pulgadas o escopeta con barril menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de rifle o escopeta que, al alterarse, mide menos de 26 pulgadas.

**Cuchillo en cartucho** es cualquier navaja con cuchilla que se dobla, se cierra, o se puede contraer en evoltura, y que se abre automáticamente al oprimir un botón o con la fuerza de gravedad o centrífuga. **El término no incluye un cuchillo que tiene un resorte, retención, u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia hacia el cierre y que requiere el esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para superar el sesgo hacia el cierre y del abrir del cuchillo.**

**Amenaza terrorística** es una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con intención de:

1. Causar reacción de cualquier tipo por agencia oficial o voluntaria que está organizada para manejar emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lastimadura seria e inminente al cuerpo;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de edificio; sala, sitio de asamblea, o sitio donde el público tiene acceso; sitio de trabajo u oficio; avión, automóvil, u otro tipo de transporte u otro sitio público;
4. Causar impedimento o interrupción de comunicaciones públicas, transportes públicos, agua pública, gas o fuente de electricidad u otro servicio público;
5. Poner al público o grupo substancial del público en temor de lastimadura seria al cuerpo; o
6. Influir la conducta o actividades de rama o agencia del gobierno federal, estatal, o subdivisión política del estado (incluyendo la Escuela).

**Ofensas del Título 5** son aquellas que envuelven lastimadura a la persona e incluyen asesinato; secuestro, asalto, asalto sexual; contención ilegal; forzar, solicitar, o inducir sociedad en pandilla si ésto causa lastimadura al cuerpo de un niño; indecencia con un niño; lastimadura a un niño, una persona mayor de edad, o persona incapacitada; abandono o peligro a un niño; conducta fatal; amenaza terrorística; ayuda a una persona a cometer suicidio; y alterar producto consumidor. [Véase FOC (EXHIBICIÓN)]

**Bajo influencia** quiere decir falta del uso de facultades mentales o físicas normales. Impedimento de facultad física o mental de la persona puede ser evidente por una muestra de comportamiento anormal errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol o por su propia admisión. No es necesario que estudiante 'bajo influencia' esté legalmente intoxicado para tomarse acción disciplinaria.

**Uso** quiere decir voluntariamente introducir al propio cuerpo, por cualquier manera, una sustancia prohibida.

**Pistola casera** es dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente arma de fuego, pero adaptado para expeler proyectil por agujero liso o agujero en barril por medio del uso de energía generada por explosión o sustancia de fuego.